BeneficenciadelValle	BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.		
PROCESO DE RECURSOS FISICOS	FORMATO	CODIGO	AR-FO-008
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE VIGENCIA	30/06/2010
		VERSION	2

Dependencia	Dirección Comercial

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su **ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por las leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado....".

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades...
9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social....
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán a las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes...

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020.
Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de julio 30 de 2014, estableció el Reglamento de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008.

Que igualmente el **ARTÍCULO 93** de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 establece: **"Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado**. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial o industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que en el **ARTÍCULO 11** del Reglamento de Contratación, señala **LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratistas y suscribir los respectivos contratos será del gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, o del funcionario que haga sus veces.

Que el ARTÍCULO 16 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgos, los cuales deben ser elaborados y signados por la dirección interesada.
Que se requiere adelantar una contratación bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, en concordancia con los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante licitación pública, convocatoria pública, invitación privada y contratación directa.

En ningún caso la solicitud de oferta realizada por la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E generará la obligación de suscribir el respectivo contrato"

ARTÍCULO 24: CONTRATACION DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., realizará contratación directa, en los siguientes eventos:

a) Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

Que la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, cuyo objeto social es la generación de recursos para la salud del Valle del Cauca, cumple con su objeto social a través de la operación y explotación directa del producto LOTERIA DEL VALLE, en lo que encuentra fundamento la necesidad de contratar la impresión de volantes con los resultados del sorteo de la LOTERIA DEL VALLE, para ser entregados a los distribuidores y loteros a nivel nacional; que en cumplimiento del principio de oportunidad, resulta conveniente contratar la impresión de volantes en la misma ciudad donde circula la venta y, para una mayor celeridad y oportunidad en el proceso, se considera conveniente autorizar, a través de la firma de un convenio, al distribuidor de la ciudad correspondiente para que a nombre de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, contrate y pague al proveedor impresor de los volantes y descuente su valor de los pagos que por venta de LOTERIA DEL VALLE debe realizar a la entidad.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

Autorizar al señor **WILLIAM RICARDO MUÑOZ**, propietario de la agencia de loterías GANA SUERTE, para que a nombre de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, contrate con la señora DIANA PATRICIA ORTIZ, la Impresión y distribución de volantes semanales con los resultados del sorteo de la LOTERIA DEL VALLE para los Distribuidores de Pereira.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

El valor del futuro convenio se tomó de la cotización presentada por el impresor, que tiene establecido un costo por sorteo de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000) por 800 volantes semanales, arrojando un valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($5.616.000);** por la vigencia 2023. El valor del convenio se pagará en cuotas mensuales, al cumplimiento del objeto contratado, con la presentación de la factura y/o documento equivalente, el visto bueno y la certificación de cumplimiento que expide el Director Comercial; por el sistema de abono a la cuenta que por distribución de LOTERIA DEL VALLE, tiene el señor WILLIAM RICARDO MUÑOZ.

4. SOPORTE JURIDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION)

Modalidad de Contratación Directa, según los artículos 24 y 28 del Acuerdo No. 004 de 2014, Manual de Contratación de la Entidad.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

Se anexa matriz de riesgos.

Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014 en su artículo 41, en razón a la cuantía de la orden de gasto.

ARTÍCULO 41: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. No serán obligatorias en:

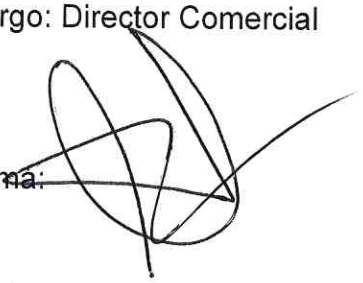
a. Los contratos de empréstito
b. Los contratos interadministrativos
c. Los contratos de seguro
d. Los contratos que se celebren con grandes superficies
e. Los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. No. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000076 de 5 de enero de 2023 expedido por el Director Financiero de la Entidad.
7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: No aplica para la presente contratación, toda vez que para este tipo de contratos no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo del Director Comercial de la BENEFICENCA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, para que se cumpla el objeto del contrato a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, Acuerdo 004 del 30 de julio de 2014, Capitulo IX. **ACUERDO COMERCIAL**: El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los procesos de contratación en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial, 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que USD $ 250.000. **LUGAR DE EJECUCION:** Pereira. **DURACIÓN DEL CONVENIO:** El término del convenio se establece por un (1) año, vigencia 2023.

Estudios realizados por: **RUBEN DARIO ROBLES PERLAZA.**

Cargo: Director Comercial

Firma:



Fecha: enero de 2023.